DICTAMEN MEC/DC/AJ N° 41 /2013

Asunción, 25 de junio de 2013.-

Señor
C.P. Fernando Benítez, Director
Dirección de Contrataciones
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (MEC)
Presente:

Ref.: Dictamen relativo a la viabilidad de la cancelación del llamado a **LPN- SBE N° 07/2013 "Provisión de Almuerzo Escolar 2do. Llamado – Ad Referéndum".-**

Nos dirigimos a usted en relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración nuestro dictamen, en base a las documentaciones tenidas a la vista y que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES FÁCTICOS

Que, por **Memorándum N° 819/2013,** ingresado a esta Dirección en fecha 20 de junio de 2013, con Expediente N° 118.738, remitido por la **Dirección General de Gestión Social y Equidad Educativa**, a través del cual adjuntan el **Memorándum N° 1186/2013** remitido por la Dirección de Presupuesto a la referida Dirección General en respuesta al **Memorándum N° 783/2013.-**

El Memorándum ingresado a esta Dirección manifiesta: *"(…) teniendo en cuenta el informe remitido a la DGGSEE vía Memorándum N° 1126 por parte del Dirección de Presupuesto, en base a la consulta de disponibilidad presupuestaria que permita la sostenibilidad hasta la finalización del año lectivo 2013 del Programa mencionado; en el cual se expresa: "que el proceso de estudio, análisis, discusión y aprobación de este tipo de solicitudes por parte del Ministerio de Hacienda conlleva un tiempo considerable y se torna difícil establecer su finalización con precisión, teniendo en cuenta que depende del análisis del comportamiento de los ingresos tributario al primer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal y la recaudación registrada en ese concepto, en el cual no se refleja un mejoramiento sobre los estimado en el Presupuesto General de la Nación, que permita financiar este tipo de ampliaciones, motivo por el cual no se puede garantizar a cabalidad la posibilidad de una inminente aprobación".-*

Prosigue diciendo: *"esta Dirección sugiere salvo mejor parecer, la posibilidad de interrumpir el proceso licitatorio de manera a evitar que una vez iniciada la implementación del Programa en las instituciones, la misma se viera obstaculizada por falta de los recursos necesarios para su continuidad por el total de los días lectivos del presente periodo 2013; ya que finalmente si ello ocurriera, los perjudicados serían las niñas y niños beneficiarios que tanto han anhelado contar con tan importante beneficio".-*

Que, al respecto esta Dirección encargada de velar por los procesos de contrataciones solicitó, a través del **Memorándum N° 1026/2013**, a la ***Dirección General de Gestión***

Abog. Laura Sandoval
Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Abog. Inocencio Martínez
Jefe del Dpto. de Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones - MEC

Social y Equidad Educativa mayor explicación respecto a la necesidad de cancelación del llamado en cuestión, quienes respondieron al pedido mediante el Memorándum N° 839/2013 de fecha 25 de junio de 2013 arguyendo: *"(...) se sugiere salvo mejor parecer, realizar las gestiones necesarias de manera a cancelar la adjudicación y la elaboración de los contratos correspondientes a las empresas ganadoras en el proceso licitatorio, ya que los días de cobertura (45) estipulados según disponibilidad presupuestaria actual, no serán suficientes para la cobertura total de días de clases oficiales restantes en el presente periodo lectivo, y según el informe remitido por la Dirección de Presupuesto, las posibilidades de sostener la implementación una vez iniciada son muy escasas, ya que no existe una respuesta favorable por parte del Ministerio de Hacienda sobre una posible ampliación en el Presupuesto General de la Nación, en las fuentes de financiamiento destinadas a este tipo de actividad".-*

Finalmente refiere que: *"(...) la abrupta suspensión de la distribución de los productos en las instituciones ocasionaría un efecto negativo en todas las instancias relacionadas a este programa, y no se obtendría el resultado deseado con la misma, que es el de ayudar a que los niños y niñas en las instituciones escolares de zonas vulnerables, obtengan a través de los productos ofrecidos, las calorías energética básicas requeridas que los mismos necesitan para sobrellevar de manera correcta el proceso de enseñanza-aprendizaje durante los días restantes de clase".-*

Que, el artículo **Art. 31 de la Ley N° 2051/03** que textualmente dice: *"CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando (...) de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de la cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...".-*

POR TANTO, atendiendo a las fundamentaciones del **Director General de Gestión Social y Equidad Educativa**, Lic. Javier Romero, encargado del **Programa de Provisión Almuerzo Escolar** y, a lo dispuesto por el **artículo 31 de la Ley N° 2051/2003** y a la potestad de decisión del Ministro de Educación, otorgada en el **artículo 91 de la Ley 1264/98**, consideramos pertinente dejar a criterio de la máxima autoridad el análisis respecto a la conveniencia de la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2013 "Provisión de Almuerzo Escolar 2do. Llamado – Ad Referéndum" y, la consecuente, anulación de la Resolución N° 8262 de fecha 22 de mayo 2013.-

Es nuestro dictamen, que se sujeta en todo a un mejor parecer vuestro.-

Abog. Laura Sandoval F.
Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones
Ministerio De Educación y Cultura

Abog. Inocencio Martínez Villalba
Jefe – Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección de Contrataciones
Ministerio De Educación y Cultura